



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Sumario - Pertenencia
Demandante	Adiela Rosa Orozco De Benítez
Demandado	Personas determinadas e indeterminadas
Radicado	05001 40 03 013 2023 01372 00
Auto	Interlocutorio No. 1360
Asunto	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite verbal - pertenencia promovida por **Adiela Rosa Orozco De Benítez** a través de apoderada judicial en contra de **personas determinadas e indeterminadas** observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto:

1. Indíquese que, pese a indicarse que la demanda se dirige contra indeterminados y determinados, y se indica que se desconoce la ubicación de los determinados, no se indica quiénes son, en tal sentido se servirá indicar con claridad quiénes son las personas determinadas a demandar, advirtiendo además que los mismos deberán coincidir con los inscritos como titulares del dominio en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 06 y 08 de la Ley 2213 de 2022 indicará el canal digital donde debe ser notificada la pasiva y allegará la evidencia de la forma como tuvo conocimiento de éstos.
3. Teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares, se deberá realizar el envío de la copia de la demanda con sus anexos, junto con la presente providencia y el escrito de subsanación a la parte demandada, (en el evento de ser contra personas determinadas) y allegará prueba que acredite el envío con su respectivo acuse de recibido. Todo lo anterior en cumplimiento con los artículos 08 y 06 inciso 05 de la Ley 2213 de 2022.
4. En virtud de los requerimientos anteriores se deberá adecuar la demanda y aportar nuevo poder, el cual deberá ser conferido en virtud a lo

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., o en su defecto como lo señala el artículo 05 de la Ley 2213 de 2022.

5. Ahora bien, toda vez que en el hecho noveno señala que el bien se compone de varios apartamentos y plantas, se servirá, (i) indicar con exactitud en el acápite de las pretensiones sobre cual se reclama se declare la prescripción, señalando los linderos de éste y la nomenclatura, (ii) indicará si el predio se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal, (iii) así mismo aportará el avalúo catastral del inmueble objeto en el presente trámite y del de mayor extensión, en caso de aplicarse.

6. Se servirá identificar de forma clara el inmueble tanto en su dirección física como linderos, allegando los documentos idóneos correspondientes en caso de no reposar dentro de los anexos ya aportados con la demanda.

7. Conforme al numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., deberá allegar Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín del inmueble que se pretende usucapir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. Si el inmueble hace parte de otro de mayor extensión, deberá acompañarse el certificado que corresponda a la totalidad de este, y cuando el inmueble comprenda distintos inmuebles, deberá acompañarse el certificado de todos los inmuebles involucrados, lo anterior por cuanto el mismo pese a anunciarse en las pruebas no fue aportado.

8. Aportará el certificado especial del registrador bien inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria de dominio, en los términos del artículo 69 de la Ley 1579 de 2012, que establece que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos expedirán, a solicitud del interesado, los certificados para aportar a procesos de prescripción adquisitiva del dominio, tendiente a probar que no existen o no se encontraron titulares de derechos reales principales sobre el bien objeto del proceso. Si el inmueble hace parte de otro de mayor extensión, deberá acompañarse el certificado que corresponda a la totalidad de este, y cuando el inmueble comprenda distintos inmuebles, deberá acompañarse el certificado de todos los inmuebles involucrados.

9. En virtud al numeral 02 del artículo 82 del C.G.P., indicará el domicilio de la parte actora.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

10. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la demanda de trámite Verbal - Pertenencia promovida por **Adiela Rosa Orozco De Benítez** en contra de **personas determinadas e indeterminadas** conforme a las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 062 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 22 DE ABRIL DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a7c3712952bcecd6ee1b5b8e77d625aea6d7ee9c3e04fadfbce33cd9f26538**

Documento generado en 19/04/2024 02:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313